

**6.- Garantías exigidas:**

Provisional: 1.787,45 euros.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

1.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo. Los licitadores deberán aportar la documentación oportuna que así lo acredite.

2.- Solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos, deberá ser por importe igual o superior al menos a una vez y media el presupuesto de licitación.

3.- Solvencia técnica o profesional, se deberá acreditar experiencia de al menos cinco años en trabajos con personal en situación de discapacidad, colectivos con situación o riesgo de exclusión social, así como experiencia de al menos cinco años en trabajos y labores de conservación y mantenimiento de áreas verdes, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los último cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

También podrá acreditarse la solvencia mediante las certificaciones de Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas con la siguiente clasificación:

Grupo O Subgrupo 6 categoría 2.

4.- Asimismo en virtud de lo especificado en los artículos 80 y 81 del TRLCSP se exige:

- Acreditación del cumplimiento de la norma de garantía de la calidad ISO 9001.

- Acreditación del cumplimiento de la norma de gestión medioambiental ISO 14001.

8.- Presentación de ofertas:

a) El plazo para presentar las ofertas será de 40 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea al amparo del artículo 159 del TRLCSP. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil. Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea: 13 de mayo de 2016.

b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Segovia. Plaza Mayor n.º 1, 40001, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 80.4 del R.D. 1098/2001.

9.- Apertura de ofertas:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación, que tendrá lugar el día y hora que señale el Presidente de la Mesa de contratación, en la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor n.º 1 de Segovia (CP 40001). El día y la hora de los actos públicos de apertura de ofertas se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10.- Gastos de publicidad:

Se fijan en 100,51 euros.

Segovia, a 13 de mayo de 2016.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

8618

Sección de Tráfico, Transportes y Movilidad**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la revisión de la Ordenanza Reguladora de las normas de uso de los sistemas de préstamo de bicicletas, en sesión plenaria celebrada el 01 de abril de 2016, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones en el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de



2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en los términos que se indican a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE USO DE LOS SISTEMAS DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como medio de transporte cotidiano y adecuado en los desplazamientos por nuestra ciudad resulta conveniente que la bicicleta logre un mayor protagonismo que el conseguido hasta el momento, pues es ya una realidad en otras ciudades que para realizar itinerarios cortos, la bicicleta constituye un medio de transporte urbano eficiente, rápido, económico, saludable y que además protege y cuida el medio ambiente.

Hasta el momento actual, la Ordenanza Reguladora de las normas de uso del sistema de préstamo de bicicletas sólo prevé un sistema de bancadas, como préstamo de temporada durante el período estival.

Sin embargo, desde la Oficina de Movilidad, de manera simultánea al servicio de préstamo automático en bancadas, en el año 2015 se propuso la adjudicación directa de bicicletas con ayuda al pedaleo a los trabajadores municipales, en dos modalidades:

1) Servicio Público: Para el uso de la bicicleta como medio de locomoción en el ejercicio de las funciones derivadas del puesto de trabajo, asignándose la bicicleta a los distintos servicios municipales (Urbanismo, Empleo, Informática, Bomberos, Tráfico).

2) Préstamo Público: En esta modalidad el trabajador se obligaba a utilizar habitualmente la bicicleta para desplazarse al lugar de trabajo y retornar a su domicilio, sin coste para el usuario.

En ambos supuestos se ha considerado la experiencia realizada como positiva. Prueba de ello es que la mayor parte de los trabajadores beneficiarios de este préstamo solicitaron la prórroga en la utilización del servicio.

Ello nos hace reflexionar sobre la modalidad de préstamo/alquiler que el Ayuntamiento de Segovia, a través de la Oficina de Movilidad, debería utilizar en futuras temporadas, apostando por ahondar en la experiencia piloto vivida con los trabajadores municipales, extrapolándola al resto de los ciudadanos de Segovia, de forma que se sustituya o se pueda simultanear el sistema de préstamo de bicicletas de alquiler en bancadas por otro sistema de préstamo a largo plazo que permita que el usuario/arrendatario pueda utilizar la bicicleta alquilada sin necesidad de proceder a su devolución al finalizar el día en los soportes o bancadas señalados a tal fin.

Esta iniciativa de préstamo de alquiler a largo plazo no es una invención propia, pues en la Guía Metodológica para la implantación de sistemas de bicicletas públicas en España, publicada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA) en noviembre de 2007, se reconocen y se analizan dos tipologías de sistemas de bicicletas públicas:

- a) Sistemas automáticos.
- b) Sistemas manuales o de atención personal.

La implantación del sistema manual en nuestra ciudad implica necesariamente la elaboración y aprobación de una nueva normativa municipal que regule el acceso a dicho servicio público en ambas modalidades, estableciendo la organización y funcionamiento de ambos sistemas de alquiler y préstamo de bicicletas públicas.



La presente Ordenanza es fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales por el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del servicio.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones de uso de los sistemas de préstamo de bicicletas que el Ayuntamiento de Segovia pone a disposición de los ciudadanos con la intención de fomentar el uso de este vehículo sostenible y saludable en los desplazamientos urbanos.

2. Todos los componentes de estos sistemas, incluidas las bicicletas, tendrán la consideración de bienes públicos municipales, siéndoles de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa en materia de bienes públicos que pueda serles de aplicación.

Artículo 2. Ámbito del servicio.

El ámbito del servicio municipal de préstamo de bicicletas públicas de Segovia queda limitado a las vías, calles y carreteras incluidas dentro del término municipal de Segovia.

Artículo 3.- Modalidades de prestación.

Se distinguen dos modalidades complementarias y que pueden ser simultáneas en la prestación del servicio de bicicleta pública:

- 1) Sistema de préstamo de bicicletas en bancadas. (Sistema automático).
- 2) Sistema de alquiler de bicicletas de larga duración. (Sistema de atención personal-manual).

TÍTULO II. SISTEMA DE ALQUILER DE BICICLETAS EN BANCADAS (SISTEMA AUTOMÁTICO).

Artículo 4.- Características generales del sistema.

1. Este sistema consiste en el alquiler de bicicletas municipales mediante su desbloqueo en los aparcamientos colocados a modo de expendedores automáticos (bancadas) instalados en diversos puntos del Municipio. Cada bancada se compone de un soporte de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para el accionamiento del candado y bicicletas objeto de préstamo.

2. El Ayuntamiento de Segovia podrá modificar la ubicación de las bancadas, ampliar o disminuir los puntos de servicio en función de criterios técnicos, de atención a la demanda y/o en pro de la mejora del propio Servicio.

3. Para mejorar la protección de las bancadas y de las bicicletas podrá instalar o, en su caso, solicitar a la empresa que explote el sistema, la instalación de cámaras de video-vigilancia con el fin de evitar posibles actos vandálicos y fomentar la seguridad en el uso de dichas bancadas.

4. El sistema de alta y baja en el uso de este sistema vendrá determinado por el Ayuntamiento en el momento de contratación de dicho servicio. En ese mismo momento se determinarán los períodos temporales habilitados para los abonos disponibles, en función de la fecha de alta y el sistema de pago de los mismos.

Una vez el usuario esté dado de alta en el sistema podrá utilizar la bicicleta seleccionada identificada por su número, una vez liberada del candado correspondiente anclado a la bancada. La bicicleta podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier tipo del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta.

5. El Ayuntamiento o, en su caso, la empresa o entidad encargada del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema automático cuidará de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos durante su horario de servicio.

6. El usuario podrá devolver la bicicleta en cualquier anclaje libre de cualquier bancada, según su necesidad de parada. Su responsabilidad sobre la bicicleta acabará cuando la bicicleta sea anclada debidamente en un candado, por lo tanto, deberá asegurarse de que ha quedado debidamente sujeta.



Si al intentar devolver una bicicleta en una base, en una bancada determinada, no existiera ningún candado libre, el usuario deberá llevarla a otra base, a la bancada más próxima o conveniente según su ubicación o sus necesidades.

Artículo 5. Ubicación de bancadas.

1. El servicio de préstamo de bicicletas automático se ofrecerá en todos o en algunos de los siguientes puntos:

- Plaza Mayor, junto a la Catedral.
- Plaza de la Estación de Autobuses, en la entrada de la Estación.
- Plaza del Azoguejo, junto Acueducto.
- Barrio de Nueva Segovia, en la Calle Jorge Manrique.
- Barrio de San Lorenzo, en la Vía Roma.
- Barrio de La Albuera, en la Calle Tejedores.
- Estación Segovia-Guomar.
- Plaza de Juan Güas, junto a la entrada al Alcázar.

2. Estos puntos están sujetos a ampliaciones o variaciones que serán comunicados oportunamente a los posibles usuarios.

Artículo 6. Horario de prestación del servicio.

1. El servicio de préstamo de bicicletas se ofrecerá con el siguiente horario:

- Bicicletas convencionales:
Horario de préstamo y devolución:
 - De lunes a viernes: De 7:30 horas a 21:00 horas.
 - Sábados, Domingos y Festivos: De 9:00 a 21:00 horas.
- Bicicletas con sistema de ayuda al pedaleo.
Horario de préstamo
 - Todos los días: De 9:00 a 20:00 horas.Horario de devolución:
 - Todos los días: De 9:00 a 21:00 horas.

2. Las modificaciones de este horario, si las hubiera, se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo.

Artículo 7. Duración de período de préstamo.

1. El usuario podrá utilizar las bicicletas en el mismo horario de prestación del servicio, no pudiéndose devolver más allá de la hora de finalización del período de préstamo, pudiendo penalizarse al usuario por el incumplimiento de esta prescripción.

2. El uso de la bicicleta se limitará a este horario y a los espacios determinados en cada momento por el Ayuntamiento de Segovia.

Artículo 8. Procedimiento para utilización del sistema automático.

1. Para poder utilizar este servicio es necesario registrarse previamente como usuario y disponer de teléfono móvil.

El solicitante rellenará un formulario y aportar su DNI, pasaporte o NIE, para su cotejo con los datos reflejados en el formulario.

En caso de que fuera necesario, se comprobará que el solicitante se encuentra empadronado en el Municipio de Segovia.

2. Al solicitante se le hará entrega de una tarjeta de acceso al servicio que le acredita como usuario, y se le comunicará un código secreto que se posibilitará el acceso al servicio de préstamo automático.

3. Se procederá, en el momento de darse de alta en el sistema, al pago de la tasa correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal.

4. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo mediante la presentación del formulario de baja en el servicio en los puntos establecidos para darse de alta. También se cursará la baja en el servicio, de forma automática, sin comunicación al usuario, cuando se den las siguientes circunstancias:



- Robo de la bicicleta que estuviera siendo utilizada por el usuario durante el período de préstamo sin presentar denuncia ante la Policía Nacional.
- Transcurso de un año desde la última utilización del servicio.

Artículo 9. Usuarios del sistema automático.

1. Podrá utilizar el servicio cualquier persona mayor de 18 años. La talla mínima recomendada es de 1,50 m. de altura.
2. El Ayuntamiento de Segovia podrá autorizar el uso de las bicicletas a mayores de 14 años, que deberán ser inscritos en el servicio por su padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal sobre las mismas. Estos adultos firmarán una declaración por la que se harán responsables de todos los daños causados directa o indirectamente por el menor como consecuencia de la utilización del servicio y del uso que el menor realice de la bicicleta.
3. El usuario asume tener capacidad física y psíquica para utilizar una bicicleta conforme a la reglamentación aplicable.

Artículo 10. Instrucciones de uso del sistema automático.

1. Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se enviará un SMS desde el teléfono móvil de usuario al número de teléfono asignado por el Ayuntamiento en la solicitud de alta en el sistema, de acuerdo al siguiente formato:

- Cogér (n.º bici) c(n.ºcandado) se(códigosecreto).

Ejemplo: Cogér b20 c102 se1325

Deben dejarse espacios en blanco tal y como se indica en el ejemplo: es decir, un espacio en blanco entre la palabra "coger" y la "b" (referido a bicicleta), otro espacio entre el número de bici y la letra "c" (referido al candado) y otro espacio entre el número de candado y la sílaba "se" (referida al código secreto).

El código secreto será el asignado al usuario en la tarjeta identificativa que le permite el acceso al servicio.

2. También será posible, si se dispone de un teléfono con conexión a Internet, coger una bicicleta sin necesidad de enviar un SMS mediante el acceso a la página web determinada por el Ayuntamiento, mediante descarga de la aplicación que se establezca a estos efectos, mediante la utilización de una tarjeta magnética específica identificativa del usuario o por cualquier otro medio tecnológico que se determine al efecto.

3. La bicicleta seleccionada, identificada por su número quedará liberada del candado y podrá ser utilizada durante el tiempo máximo previsto para este sistema de préstamo automático, hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta.

4. Para la devolución de la bicicleta en las bancadas disponibles, deberá anclar la bicicleta en su candado. El usuario deberá esperar hasta que el sistema accione el candado de fijación.

5. El usuario no podrá retirar más de una bicicleta cada vez. Asimismo, si ya ha alquilado una bicicleta, no podrá alquilar otras mientras no finalice el período de alquiler indicado y haya sido convenientemente devuelta al punto de alquiler correspondiente.

**TÍTULO III. SISTEMA DE ALQUILER DE BICICLETAS DE LARGA DURACIÓN.
(SISTEMA DE ATENCIÓN PERSONAL-MANUAL).****Artículo 11.- Características generales del sistema.**

Los usuarios que acceden a este sistema deberán solicitar autorización al Ayuntamiento de Segovia en las oficinas habilitadas a tal efecto y posteriormente retirarán la bicicleta en los lugares determinados, pudiendo disponer de la bicicleta para su uso particular para sus desplazamientos durante el plazo que conste en el contrato, que será personal e intransferible, haciéndose cargo del depósito y custodia de la bicicleta asignada en instalaciones protegidas y adecuadas durante el tiempo de duración del contrato, por lo que no será posible su anclaje en los soportes automáticos que forman parte del sistema de bancadas al finalizar el horario de préstamo ni tampoco su depósito y estacionamiento en las vías públicas o espacios públicos de la ciudad al finalizar el día.

**Artículo 12.- Duración del período de préstamo.**

1. El período de autorización será de temporada completa, equivalente a tres meses, prorrogable a petición del interesado por otra temporada completa, siempre que se cumplan los requisitos previstos en esta Ordenanza y el usuario no haya sido sancionado por incumplimiento de las disposiciones relativas al cuidado y mantenimiento de la bicicleta durante el tiempo autorizado.

2. Se entenderá que la autorización se iniciará el mismo día en que el usuario retire la bicicleta pública de las instalaciones determinadas al efecto por el Ayuntamiento, lugar donde deberá devolverse al finalizar el período de préstamo, salvo que se determine otro diferente, lo que será comunicado con suficiente antelación al usuario.

3. Una vez iniciado el servicio de préstamo a largo plazo, la entrega de la bicicleta alquilada antes de la finalización del alquiler contratado no dará derecho a devolución de cantidad alguna al usuario.

4. En caso de que el usuario devuelva la bicicleta prestada después del plazo indicado en la autorización concedida, sin que se haya autorizado la prórroga por otra temporada, por cada día de retraso en la entrega se le descontará de la cantidad ingresada en concepto de fianza la cantidad de 5 euros diarios, con independencia de las posibles sanciones que le puedan ser de aplicación.

Artículo 13.- Usuario del sistema de préstamo a largo plazo.

1. Sólo podrán utilizar el servicio de préstamo a largo plazo las personas mayores de 18 años que dispongan de instalaciones protegidas y adecuadas para guardar la bicicleta asignada durante el período de préstamo, al menos, en horario nocturno.

2. No podrán tener pendientes en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por el Ayuntamiento de Segovia.

Artículo 14.- Procedimiento de autorización del sistema de préstamo a largo plazo.

1. Las autorizaciones de uso de las bicicletas serán concedidas por estricto orden de solicitud, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos y que el número de solicitudes no supere el número de bicicletas disponibles, mediante la suscripción del correspondiente contrato de alquiler de temporada en los términos previstos en la presente Ordenanza.

2. Si el número de solicitudes superase el número de bicicletas disponibles, las autorizaciones para el uso de las bicicletas se concederán mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre.

3. El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano competente que contendrá la convocatoria para la concesión de las autorizaciones. En el anuncio de la convocatoria se hará constar:

- a) El número de bicicletas disponibles (con/sin ayuda al pedaleo).
- b) El plazo para la presentación de solicitudes, que será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria pública en el BOP de Segovia.
- c) El lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

4. Los interesados deberán presentar, dentro del plazo de la convocatoria, solicitud establecida al efecto, adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- Declaración responsable, según modelo establecido, de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5. Serán declaradas excluidas del sorteo las solicitudes en la que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia del interesado y las presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

6. Para efectuar, en su caso, el sorteo, se adoptará el procedimiento determinado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de realización del sorteo, determinándose, tras el mismo, los usuarios seleccionados y el número de bicicleta que les haya correspondido.

7. Se adjudicarán directamente las bicicletas a los interesados que hayan presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la convocatoria en el supuesto de que el número de bicicletas disponibles sea mayor al número de solicitudes presentadas.



8. Una vez recibida la notificación de la autorización concedida o de la adjudicación en el sorteo, el interesado deberá ingresar el precio público por el alquiler de la bicicleta por temporada completa en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal correspondiente y el importe de la fianza, en las cuantías citadas en esta Ordenanza, según la tipología de la bicicleta (con/sin ayuda al pedaleo), pudiendo recoger la bicicleta asignada en el lugar determinado al efecto por el Ayuntamiento, acreditándose mediante exhibición del DNI.

9. A todos los usuarios se les hará entrega por escrito de una copia de la presente Ordenanza, con expresa mención de las obligaciones, derechos y prohibiciones para su conocimiento.

10. En el mismo sorteo de adjudicación, en su caso, se podrá crear un listado de suplentes para el supuesto de que se produzcan bajas o cualquier otra circunstancia que suponga la pérdida de la condición de adjudicatario o autorizado, antes de agotar el plazo de uso de la bicicleta. Dichos suplentes pasarán a ser adjudicatarios de la bicicleta durante el período que restase hasta la finalización del plazo de uso de la bicicleta por el cesante, previo pago del precio público establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

11. El usuario no podrá ser adjudicatario de más de una bicicleta, aunque sí podrá renunciar a su uso antes de la finalización de la temporada contratada o prorrogar el uso por otro período equivalente.

Artículo 15.- Inspección y mantenimiento de las bicicletas.

1. Con el fin de comprobar el adecuado estado de la bicicleta asignada, el usuario deberá acudir al taller de mantenimiento de las bicicletas al menos una vez durante el período de duración del contrato de alquiler de temporada, mediante requerimiento previo realizado al efecto. En esta inspección se realizará un mantenimiento preventivo y gratuito en el que se comprobarán todos los elementos de la bicicleta y se realizarán, en caso de ser necesarios, los arreglos derivados del normal funcionamiento de la bicicleta.

2. Se considerará negligencia el no acudir a dicho mantenimiento preventivo gratuito al servicio de reparación autorizado durante el período de vigencia del alquiler, especialmente si la bicicleta presenta daños o señales visibles de necesitarlo.

3. Asimismo, durante la vigencia del contrato, el usuario podrá hacer uso de este servicio de reparación de bicicletas, siempre que la bicicleta presentase daños o defectos derivados del normal uso de la bicicleta.

4. Los desperfectos detectados en la bicicleta derivados de un anormal uso serán responsabilidad del usuario y serán deducidos de la fianza depositada, de acuerdo con la valoración previamente realizada por el servicio de reparación y mantenimiento de las bicicletas.

5. El Ayuntamiento de Segovia no se hará responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni de los causados a terceras personas por el usuario de la bicicleta.

Artículo 16.- Ejecución de fianza.

1. Con el fin de garantizar el adecuado uso y disfrute de la bicicleta asignada, el usuario deberá ingresar en concepto de fianza una cantidad 125 euros en la cuenta bancaria designada al efecto por el Ayuntamiento en el supuesto de que la bicicleta alquilada sea de las de tienen ayuda al pedaleo. En caso contrario, el importe de la fianza a ingresar ascenderá a 75 euros. La cantidad ingresada en concepto de fianza podrá ser sustituida por cualquier otro medio de garantía que se autorice al efecto, si las condiciones específicas del usuario-adjudicatario lo hicieran posible o aconsejable.

2. Dicha cantidad, en concepto de fianza, será devuelta íntegramente al interesado una vez finalizado el período de alquiler de la bicicleta siempre y cuando se verifique por el servicio de mantenimiento y reparación de las bicicletas, una vez entregada, que no presenta desperfectos y que se encuentra en adecuado estado de conservación.

3. El Ayuntamiento podrá detracer de la fianza ingresada las cantidades previstas en esta Ordenanza en los siguientes casos:

- Retraso en la devolución de la bicicleta asignada, una vez finalizado el plazo de autorización de uso.
- Extravío o pérdida de la bicicleta, que podrá considerarse ingreso a cuenta a resultas de la liquidación del importe estimado del valor de la bicicleta.



- Devolución de la bicicleta con desperfectos reparados, si el usuario no abonase la factura de reparación presentada por el taller autorizado o servicio de reparación de las bicicletas establecidas al efecto por el Ayuntamiento.

TÍTULO IV. PRECIOS DEL SISTEMA DE BICICLETAS

Artículo 17. Precios públicos.

1. Los precios del servicio de bicicletas públicas, para cada una de sus modalidades, serán los que se establecen en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. En el sistema de préstamo manual, de largo plazo, se considerará que el alquiler sólo podrá ser de temporada completa (tres meses), prorrogable por otra temporada completa (tres meses más), previo pago del precio público correspondiente a cada temporada completa.

TÍTULO IV: CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

Artículo 18. Condiciones generales de utilización del sistema de bicicletas.

1. El usuario será responsable de la bicicleta alquilada y sus componentes, cuando sea mayor de edad, y en el caso de ser menor de edad (más de 14 años, en el sistema de alquiler automático) se hará responsable de la misma su representante legal, que debe figurar y firmar el pertinente contrato.

2. No se podrá ceder, gravar o enajenar por cualquier título la bicicleta o sus componentes de titularidad municipal.

3. La bicicleta pública sólo podrá ser utilizada por la persona que aparezca como usuaria/adjudicataria en el contrato.

4. El usuario deberá utilizar la bicicleta y sus componentes con el máximo cuidado y con todas las precauciones necesarias para evitar que se produzcan situaciones de daños, pérdida o robo de los mismos.

5. En caso de daños a la bicicleta o robo de la misma (o de cualquiera de sus componentes) el usuario/adjudicatario queda obligado a efectuar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial competente y comunicarlo al Ayuntamiento de Segovia, en los términos previstos en esta Ordenanza.

6. El usuario no podrá realizar ninguna modificación –de ningún tipo– de la bicicleta y candado alquilados.

7. El usuario deberá utilizar la bicicleta y, en su caso, los complementos prestados, en el término municipal de Segovia. Por tanto, la bicicleta no podrá salir de los límites territoriales del municipio de Segovia.

8. La bicicleta sólo podrá ser utilizada en viales dentro del término municipal de Segovia.

9. El usuario deberá atar siempre la bicicleta o utilizar cualquier sistema de sujeción en función de la tipología del mismo para cada modalidad de bicicleta pública, con el fin de evitar su sustracción.

10. El usuario deberá hacer uso de la bicicleta cumpliendo las normas de circulación.

11. El acceso al uso de las bicicletas públicas dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de retirada particulares a tal efecto, en el caso del sistema automático de préstamo.

Artículo 19. Derechos.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio en cualquiera de sus modalidades, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad previstas en esta Ordenanza.

2. Todo usuario tiene derecho a hacer uso de la bicicleta para desplazamientos urbanos e interurbanos dentro de los límites territoriales del Municipio de Segovia.

3. El adjudicatario y/o usuario tendrá derecho a que se realicen las reparaciones necesarias para que el estado de conservación y uso de la misma sea el más idóneo.

4. El usuario podrá darse de baja en cualquiera de las modalidades descritas, sin que ello implique la devolución de las cantidades ingresadas como consecuencia de la utilización del servicio.

5. El usuario del sistema de préstamo de larga duración tendrá derecho a tener la bicicleta en su domicilio y/o en instalaciones particulares que permitan el depósito y custodia durante el tiempo de duración del período de préstamo.



6. Los usuarios podrán presentar cuantas sugerencias consideren oportunas que puedan contribuir a la mejora del servicio prestado, pudiendo hacer constar cualquier conflicto, queja o reclamación del servicio.

Artículo 20. Obligaciones generales.

1. Hacer un uso correcto del servicio de bicicletas públicas, actuando con la mayor diligencia posible.
2. Devolver la bicicleta en el mismo estado en el que se le entregó o la encontró en su bancada, en buen funcionamiento y limpia, y asegurarse de que queda retornada correctamente, en el caso del sistema automático, cuando proceda a su anclaje.
3. Utilizar la bicicleta cumpliendo adecuadamente las normas de circulación previstas en la normativa de tráfico y seguridad vial, en todos sus aspectos, incluido lo referente al uso del casco, uso de las luces así como lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Circulación.
4. Comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, advirtiendo al servicio de reparación y mantenimiento toda anomalía que observe, dado que el Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o padecer, tal y como se establece en la presente Ordenanza.
5. Deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento a través de la oficina designada al efecto, las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro, dificultades mecánicas o fallos que impidan o dificulten el uso de la bicicleta, así como cualquier otra situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.
6. El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido, en el sistema automático. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación del servicio y las consecuentes responsabilidades. Asimismo, el abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante dos años, además de la liquidación del valor de la bicicleta, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por el incumplimiento del deber de custodia de la bicicleta prevista en esta Ordenanza.
7. El usuario se compromete, durante el tiempo que dure el alquiler/préstamo a estacionar las bicicletas en lugares que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
8. El usuario deberá custodiar la bicicleta, con el fin de evitar posibles robos o desperfectos y daños que se produzcan en la misma.
9. El usuario deberá acudir a las revisiones o inspecciones a las que sea convocado por el servicio de mantenimiento y reparación de las bicicletas con el fin de comprobar el estado de conservación y uso de la bicicleta durante el período de alquiler.
10. El usuario deberá presentar denuncia, en caso de pérdida, robo o hurto, ante el Cuerpo Nacional de Policía. Deberá comunicar además esta desaparición de la bicicleta antes de que finalice el horario del servicio en las oficinas municipales de servicio de alta de usuarios o en las dependencias de la Policía Local, acompañando copia de dicha denuncia. Si no fuera posible presentar la denuncia el mismo día, ésta se presentará en los mismos lugares citados al día siguiente. En caso de no presentar dicha denuncia se procederá a la liquidación del importe estimado de la bicicleta, que constará en el contrato de alquiler/adjudicación y tendrá como consecuencia la baja obligatoria en el servicio durante dos años.
11. El usuario será responsable de los daños producidos a la bicicleta por el uso incorrecto de la misma y ello conllevará, según los casos, la pérdida de su derecho a continuar disfrutando de la bicicleta, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación de la bicicleta.
12. El usuario utilizará la bicicleta únicamente dentro del término municipal de Segovia. Se podrá circular por las vías peatonales excepto las siguientes: Calle Isabel la Católica, Calle Juan Bravo y Calle Cervantes. La circulación por vías peatonales deberá realizarse a velocidad adecuada para no poner en peligro la seguridad de los peatones y teniendo en cuenta que la prioridad de circulación en estas vías corresponde a los peatones.
13. El usuario deberá hacer uso de este servicio con la mayor diligencia posible y conforme a las normas de utilización previstas en los sistemas de préstamo de bicicletas de esta Ordenanza.

Artículo 21. Prohibiciones.

1. Está prohibido estacionar las bicicletas anclándolas a los árboles o al mobiliario urbano (farolas, semáforos, bancos, papeleras o similares). También se prohíbe estacionarlas en zonas de carga



y descarga durante el horario dedicado a la actividad, en zonas de estacionamiento para personas con discapacidad, en zonas delimitadas para servicios de urgencia y seguridad, ante la salidas de emergencia de locales destinados a establecimientos de pública concurrencia, durante las horas de actividad, en las paradas de transporte público y en los pasos para peatones.

2. Se prohíbe la utilización de las bicicletas fuera de los lugares establecidos y, en cualquier caso, más allá de los límites territoriales del Municipio de Segovia.

3. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder, enajenar o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto asignado en el sistema automático a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

4. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier caso, así como en lugares inadecuados y/o peligrosos, como escalinatas, laderas y badenes, campos de tierra, rampas o zonas acondicionadas para otros vehículos, etc.

5. Se prohíbe el desmontaje y/o manipulación total o parcial de la bicicleta.

6. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales o transporte de mercancías.

TÍTULO IV. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Artículo 22. Requerimiento en caso de incumplimiento de devolución.

1. Cuando se produzca un retraso en la entrega de la bicicleta en el sistema de préstamo automático, en bancada, el código secreto de acceso al servicio será desactivado según el tiempo de demora siguiente:

- Si el retraso en la entrega es posterior a dos horas de finalización del servicio, se le inhabilitará en el servicio por un período de un mes.

- Si la entrega es posterior a esas dos horas y menor a un día, la inhabilitación será para un período de tres meses.

2. En el servicio de préstamo a largo plazo (manual), en caso de no devolver la bicicleta una vez finalizado el plazo autorizado, se enviará requerimiento al titular del servicio que préstamo que conste como último usuario de la misma, exigiendo su devolución el día y hora determinado al efecto, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se le liquidará el importe del valor estimado de la bicicleta.

Artículo Bajas en el servicio.

1. El usuario que incumpla el plazo de devolución en la entrega de bicicletas en el sistema de préstamo en bancadas durante un período superior a un día, podrá ser dado de baja en el servicio durante el año en que se haya producido el incumplimiento.

2. El usuario que no aparque la bicicleta en zonas adecuadas o seguras, interfiriendo el paso o potenciando situaciones de inseguridad podrá ser dado de baja en el servicio durante en el año en que se haya constatado el incumplimiento.

3. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja del usuario en el servicio durante dos años.

4. El usuario que no haya presentado denuncia por pérdida, robo o hurto de la bicicleta, será dado de baja obligatoria en el servicio durante dos años.

5. También se podrá retirar o inhabilitar el código secreto del acceso al servicio de préstamo de la bicicleta sin notificación previa al usuario en los siguientes casos:

- El caso de ausencia de comunicación de la declaración de robo, hurto o declaración de accidente.

- En caso de que las declaraciones hechas por el usuario resulten falsas o incorrectas.

- En caso de incumplimiento reiterado de los horarios y plazos de utilización del servicio.

Artículo Compensación económica.

En caso de producirse el hurto, robo, pérdida o abandono de la bicicleta asignada al usuario, éste abonará al Ayuntamiento una compensación económica equivalente al valor de la bicicleta, que ascenderá a 300 euros, si la bicicleta es ordinaria y 1.200 euros si se trata de una bicicleta con sistema de ayuda al pedaleo.

**TÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR.****Artículo 25. Principios generales.**

El régimen sancionador por las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y normas de desarrollo, Título IX de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por las normas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 26. Personas responsables.

Serán responsables de las infracciones contenidas en la presente Ordenanza las personas que por acción u omisión realicen las conductas tipificadas como tales en los artículos siguientes.

Artículo 27. Infracciones.*1. Se considerará infracción leve:*

- a) El retraso en la devolución de la bicicleta sin causa justificada hasta un máximo de 24 horas.
- b) No aparcar las bicicletas en las bancadas (sistema automático) o no aparcarla en zonas adecuadas y seguras (que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad).
- c) La falta de asistencia con la bicicleta al requerimiento de inspección realizado por el servicio de mantenimiento y reparación de bicicletas.
- d) La realización de comportamientos inadecuados como el transportar a segundas personas, hacer caballitos, derrapes, acrobacias o saltos u otros semejantes que puedan ser calificados como un mal uso de la bicicleta.

2. Se considerará infracción grave:

- a) Utilizar la bicicleta fuera de las zonas autorizadas para su uso.
- b) Prestar la bicicleta a terceras personas.
- c) Devolver la bicicleta en un mal estado de funcionamiento, sin justificación o producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma. Todo ello sin perjuicio del deber de asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.
- d) No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante el uso de la bicicleta, en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho.
- e) Entregar la bicicleta con un retraso mayor de 24 horas y menos de 10 días sin causa justificada.
- f) El mal anclaje o falta de fijación de la bicicleta a la bancada en caso de que este hecho no conlleve el robo temporal o definitivo de la bicicleta.
- g) La comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

3. Se considerará infracción muy grave:

- a) Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibido el alquiler y/o venta de la bicicleta así como su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- b) La no realización o entrega de denuncia por la pérdida, robo o hurto de la bicicleta, en los lugares indicados en esta Ordenanza y dentro de los plazos establecidos para ello.
- c) Los actos de deterioro grave o relevante de las instalaciones y elementos del servicio de bicicletas.
- d) El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
- e) La no devolución de la bicicleta sin causa justificada. A estos efectos, se entenderá que la bicicleta no ha sido devuelta tras un retraso de más de 10 días desde el vencimiento del plazo autorizado.
- f) El mal anclaje o falta de fijación mediante candado de la bicicleta en caso de que como consecuencia de este hecho se produzca el robo temporal o definitivo de la bicicleta.
- f) La comisión en la comisión de dos faltas graves en un período de seis meses.

Artículo 28. Sanciones.

Las infracciones leves serán penalizadas con multa de 60 a 300 euros, las infracciones graves con multa de 301 a 500 euros y las infracciones muy graves con multa desde 501 a 1.500 euros.

**Artículo 29. Prevalencia del orden penal y aplicación de otras normas sectoriales.**

1. Las sanciones impuestas por infracciones tipificadas en esta ordenanza son independientes de aquéllas que correspondan en caso de que los actos realizados puedan dar lugar a responsabilidad con arreglo a otras normas sectoriales.

2. Cuando los actos objetos de procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Artículo 30. Protección de datos.

1. Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Segovia como consecuencia del alta en cualquiera de los dos sistemas de préstamo de bicicletas.

Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo previsto en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

3. Los datos de carácter personal serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Segovia al amparo de la normativa de protección de datos con las únicas finalidades de la gestión administrativa y de comunicación propia del servicio.

4. El usuario es el único responsable de la veracidad y corrección de los datos facilitados.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Reguladora de las Normas de Uso del Sistema de Préstamo de Bicicletas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia núm. 78 de 30 de junio de 2010.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segovia, a 24 de mayo de 2016.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

8268

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Segovia****EDICTO**

D.ª Rosa Lafuente de Benito, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Segovia.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 0000293/2015 a instancia de D. Ricardo Berzal de Miguel expediente de dominio de las siguientes fincas:

"Casa compuesta de dos plantas con corral, en el casco urbano de Navafria, Calle arriba, número 29, de ochenta y cinco metros cuadrados en planta corresponde a la casa, y el resto, es decir, cuarenta y cinco metros cuadrados al corral. Linda: Derecha-entrando, casa de urbano Barroso García; Izquierda, casa de Antonia Vicente García; Fondo, Antonia y Ventura Vicente García, y Frente, calle de su situación".